

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Muelle Este de la zona de expansión.

No obstante, los materiales de préstamo necesarios para la ejecución del proyecto procederán de canteras y excavaciones debidamente autorizadas. La apertura de nuevas canteras, si ello fuera preciso, se llevará a cabo contando con los permisos y autorizaciones del órgano que ostente esa competencia en la Xunta de Galicia.

En cuanto al material dragado, éste se gestionará de acuerdo lo establecido en las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles», dando preferencia a la utilización de estos sedimentos como material de relleno en la explanada del nuevo muelle. En este sentido, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra remitirá un ejemplar del estudio de caracterización de este material, que está llevando a cabo en la actualidad, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, el proyecto de ejecución incluirá las medidas correctoras que figuran en la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

Madrid, 28 de marzo de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO

Descripción del proyecto

La capacidad de almacenamiento de pesca congelada en las instalaciones del puerto de Marín se han incrementado desde los 80.000 metros cúbicos de volumen en cámaras frigoríficas en 1997 hasta los 163.000 metros cúbicos en el año 2001, debido a las ampliaciones y a las nuevas construcciones de diversas plantas de conservación, transformación y elaboración de estas mercancías.

Este crecimiento en las descargas de tráfico de pesca congelada ha ocasionado el colapso de varios muelles, ya que para este tipo de buques existe un único muelle específico situado en la dársena pesquera con 6,5 metros de calado, que para el volumen de 30.000 toneladas año que, recientemente, se descargaban en el puerto resultaba adecuado.

Durante los últimos años ha cambiado la tipología de estos buques, llegando a calados cercanos a los 9 metros, lo que ha llevado a una sobresaturación de los atraques del puerto, siendo esta necesidad la que ha hecho que la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se plantee la presente actuación.

Fundamentalmente, el proyecto Muelle Este de la zona de expansión consiste en la construcción de un muelle de bloques de hormigón, de 120 metros de longitud, con calado de 9 metros y cota de coronación a la +5,60 metros sobre la bajamar máxima viva equinocial; dispondrá de un pedraplén en su trasdós y un relleno con materiales adecuados para construir una explanada contigua. Se dragará a la cota -9,0 metros en el atraque y en el canal de acceso.

El muelle se orienta según una alineación paralela a la coronación de la escollera de cierre existente en el dique este de la explanada de la zona de expansión, a una distancia de 40 metros.

La explanada adyacente al nuevo muelle, con una superficie de 3.110 metros cuadrados, se protege en ambos márgenes con un manto de pedraplén y escollera.

El volumen de dragado estimado es de unos 82.000 metros cúbicos de fango, arena y grava, así como 4.330 metros cúbicos de roca. La caracterización del material dragado, realizada para la ejecución de las obras del proyecto «Muelle y explanada contigua en la zona de expansión del Puerto de Marín (1.ª Fase)», hace presumir que la que se haga para el presente proyecto presente unos resultados similares, es decir, que, de acuerdo con las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles», los sedimentos a dragar pertenezcan a la categoría II. El material de relleno necesario se estima en unos 40.000 metros cúbicos, que procederán del dragado.

Consultas realizadas

A continuación se resume el contenido de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental:

La Dirección General de Costas señala que no se esperan afecciones sobre el medio ambiente ni sobre el dominio público marítimo terrestre adicionales a las que causan las instalaciones existentes, por lo que no plantea objeciones a la realización del proyecto. No obstante, solicita que

se analicen los materiales a dragar para que, si sus características lo permiten, se utilicen en la regeneración de playas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Xunta de Galicia) considera que debe consultarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural en materia de arqueología. Solicita que se apliquen las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles».

La Dirección General de Recursos Marinos (Xunta de Galicia) indica que las obras no están contempladas en el PUEP del puerto de Marín. Señala que debería realizarse un estudio de dinámica litoral. Considera que debe hacerse una caracterización del material a dragar, según las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles», y exigir un control estricto del vertido de este material. Pide el establecimiento de medidas correctoras para los posibles efectos sobre zonas marisqueras, y el seguimiento de la calidad de las aguas en las mismas.

La Cofradía de Pescadores «Santa María del Puerto» opina que las obras inciden mínimamente sobre la labor profesional de la pesca, y nada en el marisqueo, y que repercutirán favorablemente sobre la pesca artesanal y de bajura. Manifiesta que el proyecto favorecerá la actividad económica de la zona, por lo que cree positiva su ejecución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7839

ORDEN ECO/912/2003, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Becas Comercio y Turismo Fulbright y se convocan becas en los Estados Unidos de América para el curso académico 2003-2004.

Los cambios que se han venido produciendo en los últimos años, tanto en la sociedad española como en la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de la Administración Comercial y Turística.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo del Ministerio de Economía ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar becas de Comercio y Turismo/Fulbright.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria que establece la forma y requisitos para otorgar subvenciones públicas, y con el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones, dispongo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las Becas de Comercio y Turismo/Fulbright que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Convocar, en colaboración con la Comisión, un máximo de cuatro becas, que podrán ser en su totalidad nuevas o todas ellas renovaciones, o, también, en una parte nuevas y en otra renovaciones, con independencia del carácter total o parcial de las becas dentro del Programa de Becas Comercio y Turismo/Fulbright para la realización de estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Las becas que se convocan se financian con cargo a la Aplicación Presupuestaria n.º 24.12.761.A.480 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio, siendo el importe máximo del crédito disponible 177.610,00 €.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO

Bases de la IX Convocatoria de Becas Comercio y Turismo/Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, Curso 2003-2004**1. Objetivo y gestión de las becas**

1. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o, un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio Internacional y Economía Internacional.
Finanzas Internacionales.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Dirección de Organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.

sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, proyectos de estudio y/o investigación en campos relacionados.

3. La Comisión se encargará de la gestión del acceso a las universidades norteamericanas y de la beca con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

2. Requisitos de los solicitantes

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.

2. Título Superior con grado de licenciatura o doctorado expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario o personal laboral fijo en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo o en los organismos y entes adscritos al Ministerio de Economía a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

También podrán solicitar las becas los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración especializados en Comercio Exterior que estén prestando servicio en la Secretaría de Estado de Economía, en la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía dentro del territorio nacional.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés-hablado y escrito en el momento de formalizar la solicitud.

3. Dotación de las becas

1. Asignaciones básicas.

a) Asignación mensual bruta de 2.200 €.
b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 €.
c) El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 24.475 €.

d) El importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la Beca, si el organismo colaborador en los Estados Unidos, «Institute of International Education» (IIE), lo considera oportuno a partir del estudio de los expedientes de solicitud de ingreso en las universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación y el tiempo que sea necesario hasta el inicio del curso universitario, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.

e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de Odontología.

f) Una asignación de 1.500,00 € para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias.

a) Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 150 € al mes por 1 familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.

b) Asimismo, el familiar antes referido percibirá una ayuda de 25 € al mes para que se suscriba otro seguro médico similar al que disfrutará el becario, de acuerdo con la base (1.e).

c) Una asignación fija de 500 € por 1 familiar que acompañe al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

4. Duración de la beca

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el otoño de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses. Sólo se concederán renovaciones para el curso académico 2004-2005 a aquellos cuyos objetivos, rendimiento, duración de programa de titulación y apoyo, queden claramente justificados.

5. Renovación de beca

La solicitud de renovación de becarios de la convocatoria 2003/2004 deberá formularse ante el Secretario de Estado de Comercio y Turismo antes de la fecha de cierre de la convocatoria. El escrito de solicitud, a enviar a la Comisión para ser remitido al Secretario de Estado, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la universidad estadounidense y de la Administración española, de la conveniencia de dicha renovación.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de estudios o investigación en los Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la renovación, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final mediante resolución del Secretario de Estado.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14.00h. del último día hábil.

7. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en la:

Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Paseo de la Castellana, 162.

28071 Madrid.

Teléfono: 91-349 3928; Fax: 91-349 6081; Internet: <http://www.mcx.es>

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU.

Paseo General Martínez Campos, 24-bis.

28010 Madrid.

Teléfonos: 91 702 70 00 ó 91 319 1126 Fax: 91-702-2185.

E-mail: adviser@comision-fulbright.org

Internet: <http://www.fulbright.es>

2. El candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al último día hábil, marcando claramente en el sobre de envío: «A/a: Pro-

grama MCX/Fulbright». El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de: 8:30 a 14:00 horas, lunes a viernes.

3. La solicitud y tres fotocopias de la misma, deberá presentarse con la documentación que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos (5 folios como máximo, cuatro fotocopias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida y titulación académica que quiere conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su propio desarrollo académico y profesional y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en los EE.UU. Elija tres universidades en las que podría seguir los estudios de su elección y, si es posible, la razón que le lleva a seleccionarlas y ordenarlas por orden de preferencia.

b) «Currículum Vitae» en español y fotocopia del DNI (cuatro fotocopias.)

c) Cuatro cartas de referencia en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante, en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios y tres fotocopias.

e) Copia compulsada del título y tres fotocopias.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral y tres fotocopias.

h) Cuatro fotocopias del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

i) Prueba escrita de estar en trámite para admisión/es en una/as universidad/es norteamericanas o para ser invitado a investigar en un centro especializado.

Documentación adicional (opcional):

j. Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Cuatro fotocopias de los resultados con una puntuación mínima de 250.

4. El candidato, una vez seleccionado, deberá realizar los siguientes exámenes obligatorios, requeridos por programas de titulación, y solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión:

a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL):

Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214).

<http://www.toefl.org>

b) Graduate Record Examination (GRE):

General Test: Aunque no lo requieran todas las universidades, sólo quedarán exentos de realizar este examen los licenciados en derecho, si su objetivo es conseguir un Master's en Derecho, y los que tienen objetivo de realizar un MBA.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpt. 0000).

<http://www.gre.org>

c) Graduate Management Admission Test (GMAT): Solicitantes de MBA.

Código: U.S.-Spain Educational Commission (9214).

<http://www.mba.com>

La Asesoría Académica de la Comisión facilita la información necesaria sobre estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

8. Proceso de selección

1. El comité de selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Comercio y Turismo.

Vocales por parte de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo: Secretario General de Comercio Exterior, Director General de Comercio e Inversiones y Secretario General de Turismo.

Los tres vocales tienen derecho a voto.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: tres representantes con derecho a voto.

Secretario: Asesor del Secretario de Estado de Comercio y Turismo.

Cada miembro de selección representante del la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo podrá nombrar suplente a un funcionario con rango de Subdirector General. La representación de la Comisión (vocales y suplentes) será nombrada por los Copresidentes de la misma.

La resolución de adjudicación de las becas dictada por el Secretario de Estado de Comercio y Turismo pone fin a la vía administrativa.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: Si el solicitante no hubiese presentado el TOEFL (apartado 7.3.j), deberá realizar la prueba de idioma inglés, Michigan Test of English Language Proficiency, administrada por la Comisión.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorará:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada.

Méritos profesionales y académicos del aspirante.

Plan de aplicación de los objetivos a la vuelta a España.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, quien adoptará la resolución final antes del 15 de julio. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios y comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos.

La concesión definitiva de las becas quedará condicionada a la admisión de los candidatos seleccionados en la universidad correspondiente.

4. La composición definitiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los relativos a los resultados de la primera fase, se anunciarán en el tablón de anuncios de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos, Paseo General Martínez Campos, 24-bis, 28010 Madrid, y en el de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid.

9. Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos

La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la situación en servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En el caso del personal laboral la situación administrativa será la que se establezca en la normativa propia que según su contrato le sea de aplicación.

10. Obligaciones de los becarios

1. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas de la universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

2. Enviar los informes y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios o investigación. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá plantearse a la agencia gestora en los EE.UU. para que esta solicite, a través de la Comisión, la aprobación de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final, de no menos de 5 ni más de 10 folios mecanografiados a doble espacio, explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Director de investigación, o Consejero académico y copia oficial de la certificación académica, según proceda.

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar

en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En particular, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11. Revocación

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el punto 10 anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá, asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990.

3. Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990.

12. Incompatibilidades

El disfrute de esta beca será incompatible con:

Cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

7840

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de las Illes Balears para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2002, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de las Illes Balears han suscrito, el 12 de marzo de 2003, un Convenio de Colaboración para la realización de la Estadística de Bibliotecas, referida al año 2002, en el ámbito territorial de las Illes Balears, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de las Illes Balears para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2002, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

La existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre la Estadística de Bibliotecas determina

la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto ya que el Estado goza de competencia exclusiva sobre la estadística para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia en las estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma, según el artículo 10.28 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 3/1999, de 8 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 2/1983.

De acuerdo con ello, y con la finalidad de llevar a cabo la Estadística de Bibliotecas de 2002 utilizando un cuestionario bilingüe castellano/catalán (con las peculiaridades propias del ámbito balear), lo que se traducirá en la mejora de la colaboración de las unidades informantes, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, de una parte y, de otra, el Consejero de Economía, Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears según las atribuciones que le asignan la Orden de 16 de marzo de 2000 de estructura orgánica del Departamento de Economía, Comercio e Industria, así como la Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadísticas de las Illes Balears y con la competencia que le atribuye el Decreto 6/2002 de 11 de octubre de delegación de funciones han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio de Colaboración.*

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de las Illes Balears para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2002 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segunda.—*Programación y Diseño.*

A) La estadística se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística.

B) La actualización del directorio de bibliotecas a investigar será realizada por el Instituto de Estadística de las Illes Balears. A partir de esta actualización el Instituto Nacional de Estadística elaborará el directorio definitivo, que será remitido al citado Instituto autonómico.

C) El cuestionario que se utilizará será común para todo el Estado, si bien en las Illes Balears será bilingüe castellano/catalán. El Instituto de Estadística de las Illes Balears supervisará la traducción al catalán del cuestionario castellano para, en su caso, introducir las peculiaridades de dicha lengua en el ámbito balear.

Tercera.—*Promoción de la Estadística de Bibliotecas 2002.*

A) El Instituto de Estadística de las Illes Balears enviará una carta de promoción de la estadística, en versión bilingüe, firmada conjuntamente por el Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Instituto de Estadística de las Illes Balears, a todas las bibliotecas que deban participar en la estadística, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación en las Illes Balears.

B) Ambas instituciones realizarán conjuntamente cualquier otra promoción que consideren idónea, en relación con la estadística objeto de este Convenio, en el ámbito de las Illes Balears.

Cuarta.—*Recogida de datos.*

A) El Instituto de Estadística de las Illes Balears se responsabilizará de la recogida de los cuestionarios.

B) La recogida de cuestionarios comenzará el 1 de octubre de 2003, y deberá finalizar antes del 31 de noviembre de 2003.

C) Al mismo tiempo que se realice la recogida, el Instituto de Estadística de las Illes Balears procederá a la depuración manual de los cuestionarios, de acuerdo con las normas que facilitará el Instituto Nacional de Estadística.

D) El Instituto de Estadística de las Illes Balears enviará los cuestionarios depurados al Instituto Nacional de Estadística con periodicidad quincenal. Una vez finalizada la recogida de información, el Instituto de Estadística de las Illes Balears remitirá un resumen sobre las incidencias surgidas en la misma.